

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

AL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

VIGENCIA 2019

CGR-CDGPIF- No. 003

Mayo de 2020

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor (e)

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez

Contralor Delegado para la Gestión Pública
e Instituciones Financieras

William Augusto Suárez Suárez

Directora de Vigilancia Fiscal

María Cristina Quintero Quintero

Supervisor

Willian Torres Quevedo

Equipo de Auditores

Líder

Claudia García Rodríguez

Integrantes del Equipo Auditor

Elizabeth Cruz Artunduaga
Fanny Durán de Durán
Fabio Enrique Ladino
Pablo Ignacio Rodríguez Guerreo
Jairo Hernán Beltrán Martínez

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|------------|--|-----------|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 5 |
| 1.1 | SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD | 5 |
| 1.2 | MARCOS DE REFERENCIA | 6 |
| 1.3 | RESPONSABILIDAD DE LA CGR | 7 |
| 2. | OPINIÓN CONTABLE | 8 |
| 2.1 | OPINIÓN ESTADOS CONTABLES - SIN SALVEDADES | 8 |
| 3. | EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO | 8 |
| 4. | OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL | 9 |
| 4.1 | OPINIÓN RAZONABLE | 9 |
| 4.2 | PÁRRAFO DE ÉNFASIS | 9 |
| 5. | REFRENDACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES | 9 |
| 6. | FENECIMIENTO DE LA CUENTA | 10 |
| 7. | ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS | 10 |
| 8. | RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 10 |
| 9. | EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 11 |
| 10. | RELACIÓN DE HALLAZGOS | 12 |
| 11. | PLAN DE MEJORAMIENTO | 12 |
| | ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS | 13 |
| | ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS | 31 |
| | ANEXO 3. INSUMOS Y SOLICITUDES CIUDADANAS | 34 |
| | ANEXO 4. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 35 |

88111

Bogotá D.C.,

Doctor

JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO

Director

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE

Carrera 59 No. 26 – 70 Interior I CAN

Ciudad

Respetado doctor Oviedo,

La Contraloría General de la República (en adelante “CGR”), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (en adelante “DANE”), por la vigencia 2019, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los estados financieros; así mismo, la información presupuestal.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría financiera (en adelante AF).

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por DANE, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al DANE dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera un pronunciamiento al respecto.

1. INTRODUCCIÓN

Objetivos de auditoría.

- Emitir opinión sobre si los estados financieros por la vigencia 2019 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Evaluar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2019 y emitir la opinión correspondiente.
- Evaluar las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2019, para efectos de su refrendación.
- Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
- Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2019.
- Atender las solicitudes ciudadanas asignadas incluso hasta el cierre de la fase de ejecución de la actuación fiscal.
- Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2019 recursos para la participación ciudadana de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2019.

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El DANE fue creado mediante Decreto 2666 del 14 de octubre de 1953, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística, le define estructura, funciones y establece como uno de sus objetivos, garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.

“El DANE tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular, y evaluar la producción y difusión de información oficial básica”¹.

“El DANE, tendrá a su cargo la orientación del ejercicio de sus funciones y las de las entidades que conforman el sector, así como de su participación en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la

¹ Artículo 1.1.1.1 del Decreto 1170 de 2015 Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística.

*ejecución de los mismos, sin perjuicio de las potestades de decisión que le correspondan a las Entidades Adscritas*².

El DANE es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable en cada caso y del contenido de la información suministrada a la CGR, así como del control interno que considere necesario para permitir que toda la información se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

1.2 MARCOS DE REFERENCIA

Regulación Contable

Los Estados Financieros del DANE son preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) que incluyen:

- Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 "Mediante la cual se incorpora como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos aplicables a entidades de Gobierno General".
- Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015 y sus modificaciones "Mediante la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno" y sus modificaciones.
- Manual Políticas Contables Generales DANE – FONDANE del 3 de enero de 2018. Adoptado por el comité creado para la implementación y convergencia hacia normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP) DANE-FONDANE³, que igualmente aplica para provisiones judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámite arbitrales en contra de la entidad.

Regulación Presupuestal

El DANE como Departamento Administrativo recibe los ingresos del Presupuesto General de la Nación y no genera ingresos propios.

- Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto.

² ídem

³ El comité fue creado por medio de Resolución 2597 del 21 de diciembre de 2016, aprueba el manual de políticas contables según acta del 09 de noviembre de 2017.

- Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 “*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2019*”.
- Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 2412 del 31 de diciembre de 2019, Por el cual se reducen unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2019 y se dictan otras disposiciones
- Circular Externa No. 026 del 20 de noviembre de 2019, Cierre Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019 e inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2020.

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario conforme a lo establecido en los artículos 10⁴ y 49⁵ de la Ley 42 de 1993.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera - GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

⁴ “El control financiero es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General”.

⁵ La Contraloría General de la República vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Excepcionalmente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la presente Ley, ejercerá control posterior sobre las cuentas de cualquier entidad territorial.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y las cifras presupuestales debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el DANE, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la correspondiente opinión.

2. OPINIÓN CONTABLE

2.1 OPINIÓN ESTADOS CONTABLES - SIN SALVEDADES

En opinión de la CGR, los estados financieros del DANE **presentan razonablemente** en todos los aspectos significativos, la situación financiera a 31 de diciembre de 2019 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

3. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida por la CGR para la evaluación del control interno financiero, el DANE obtuvo un concepto **EFICIENTE**, considerando que los controles establecidos por la entidad mitigan los riesgos identificados.

No obstante, se encontraron las siguientes debilidades:

- En el proceso contable se evidenciaron debilidades en la coordinación entre las áreas involucradas en el cálculo y registro de provisiones.
- A nivel presupuestal y dentro de la ejecución de los contratos objeto de evaluación, se encontraron debilidades en los procesos de seguimiento, monitoreo y control sobre el cumplimiento de requisitos en la liquidación de aportes parafiscales.

4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

4.1 OPINIÓN RAZONABLE

En opinión de la CGR, la planeación, la programación y la ejecución presupuestal del DANE es **RAZONABLE**, toda vez que fue ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo aplicable.

No obstante, se evidenciaron incorrecciones No materiales, relacionadas con vigencias expiradas, por pago de intereses moratorios, como consecuencia de debilidades en el proceso de liquidación de aportes parafiscales de vigencias anteriores.

4.2 PÁRRAFO DE ÉNFASIS

La CGR llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2019 por el DANE por valor de \$7.433.262.379, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 que menciona: “al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en las leyes 1940 de 2018 y 2008 de 2019 que establecieron que las obligaciones que no contaban con PAC no podrían constituirse como cuentas por pagar.

Nótese que tanto las leyes 1940 de 2018 y 2008 de 2019 como el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se encontraban vigentes, lo cual creó una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

Por esta razón, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad no contiene salvedades.

5. REFRENDACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Se realizó evaluación a la constitución de las reservas presupuestales así: Al cierre de la vigencia 2019, el DANE constituyó 1.302 reservas presupuestales por \$7.433.262.379 de las cuales se evaluó una muestra de 40 reservas por \$4.133.414.137 que corresponden a un 55.34% del valor total; del resultado de la

evaluación, se estableció que el DANE dio cumplimiento a los requisitos vigentes para su constitución.

Concordante con lo anterior la CGR refrenda las 40 reservas presupuestales analizadas.

6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en las opiniones contable y presupuestal, la CGR FENECE la Cuenta Fiscal de DANE por la vigencia fiscal 2019, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 1
Fenecimiento de la Cuenta Fiscal - Vigencia 2019 DANE

| OPINIÓN CONTABLE | OPINIÓN PRESUPUESTAL |
|-------------------------|-----------------------------|
| Sin Salvedades | Razonable |
| FENECE | |

7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

En desarrollo del proceso auditor se atendieron:

- La solicitud ciudadana 2020-172024-82111-SE sobre presuntas irregularidades en la contratación del DANE.
- Y el Insumo 2019ER0138097 sobre proceso disciplinario No 082-2018 del DANE.

Las conclusiones se presentan en el anexo No. 3.

8. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de las obligaciones de asignación de recursos que regulan la materia, establecidas en el artículo 2º de la Ley 1757 de 2015, el DANE desarrolló actividades orientadas a promover la participación ciudadana, las cuales fueron financiadas, en algunos casos, con cargo a gastos de funcionamiento y en otros a gastos de inversión, de las diferentes dependencias del DANE.

La ejecución de los recursos de inversión se efectuó a través de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de prestación de servicios de producción y emisión del programa de rendición de cuentas 2018-2019.

Una vez efectuado el análisis, se evidenció que el DANE dio cumplimiento a la normativa aplicable, incorporando en su presupuesto del año 2019, recursos para

la participación ciudadana de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y desarrollando acciones para la política de participación ciudadana. De igual manera, no se evidenciaron incorrecciones materiales relacionadas con el registro y pago de las obligaciones contratadas para el este asunto.

Los resultados de la evaluación se presentan en el anexo No. 4.

9. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultado el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas Informes – SIRECI de la CGR y revisado el plan de mejoramiento consolidado, suscrito por DANE, se identificaron cuatro (4) hallazgos de carácter financiero, con cinco (5) acciones de mejora, fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2019. El porcentaje de cumplimiento reportado a la CGR fue del 100%.

Resultado de la evaluación realizada por la CGR, se evidenció que las acciones propuestas fueron desarrolladas e implementadas en cada una de las áreas involucradas. Y una vez verificada su efectividad mediante pruebas de cumplimiento dentro de los procesos de auditoría y evaluada la consistencia de las evidencias, se encontró que dichas acciones fueron efectivas en un 100%, teniendo en cuenta que corrigieron las deficiencias detectadas y comunicadas por la CGR, lo anterior, conforme a la aplicación de la metodología establecida en la Guía de Auditoría Financiera de la CGR y en aplicación del formato No. 8⁶. Por lo anterior el Plan de mejoramiento para DANE es EFECTIVO. A continuación, se relacionan los hallazgos y acciones evaluadas para efectos de ser retirados del Plan de Mejoramiento:

Tabla No. 2
Hallazgos evaluados Plan de Mejoramiento
DANE Vigencia 2019

| No hallazgo | Hallazgo | Acción de mejora |
|-------------|--|---|
| 002 2017 | Hallazgo 2. Nota contable cuenta Rendimiento Financieros Sobre Depósitos en Admón: se evidencia que los intereses de rendimientos que registró el Convenio No.213050 correspondió a \$359.830.551, que representa el 65,07% de los ingresos generados por los recursos entregados a terceros y el 37,13% restante a los ingresos generados por los recursos del convenio No 215088 por \$193.185.267 | Control - seguimiento a las notas contables que revele la desagregación al detalle. |
| 002 2018 | No se han realizado estimaciones de los recursos necesarios para el cumplimiento del ODS 5. Adicionalmente hay diferencias conceptuales en los presupuestos con enfoque de género, así como limitaciones en la cuantificación de recursos que financian ODS transversales, lo que lleva a una subestimación de los ODS | Definición de un mecanismo para cuantificar el presupuesto destinado por el DANE al trabajo relacionado con estadísticas para la equidad de género y ODS 5. |

⁶ Efectividad del Plan de Mejoramiento

| No hallazgo | Hallazgo | Acción de mejora |
|-------------|---|---|
| | | Evaluar el uso del clasificador presupuestal (SUIFP) |
| 003 2017 | Hallazgo No. 3 Reservas presupuestales 2017: Evaluada la constitución de reservas presupuestales seleccionadas, se evidenció que en el caso de 19 de las 23 reservas evaluadas, no se cumple con la normativa citada. | Control - seguimiento mensual de saldos con todas las áreas del DANE y FONDANE. |
| 004 2017 | Hallazgo No. 4 Vigencias Futuras. la administración del DANE inobservó el requisito establecido en la norma que señala que "Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas",... | Revisión del procedimiento y capacitación a los funcionarios responsables de la gestión presupuestal. |

Fuente: Plan de Mejoramiento DANE

Elaboró: Equipo CGR

10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En la presente auditoría financiera se establecieron tres (3) hallazgos administrativos de los cuales uno (1) tiene incidencia fiscal en cuantía de \$319.534.152,14 y un hallazgo que será trasladado para inicio de Indagación Preliminar.

11. PLAN DE MEJORAMIENTO

DANE debe elaborar un plan de mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo. Para efectos de la habilitación en el SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la entidad a los correos electrónicos: soportesireci@contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM AUGUSTO SUÁREZ SUÁREZ

Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras.

Revisó: María Cristina Quintero Quintero - Directora de Vigilancia Fiscal.

: William Torres Quevedo - Supervisor.

Elaboró: Equipo Auditor.

Claudia García Rodríguez - Líder de Auditoría.

Elizabeth Cruz Artunduaga.

Fanny Durán de Durán.

Fabio Enrique Ladino

Pablo Ignacio Rodríguez Guerrero

Jairo Hernán Beltrán Martínez

ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoría Financiera vigencia 2019, realizada al DANE se determinaron tres (3) hallazgos, de los cuales uno (1) tiene incidencia fiscal y uno (1) será trasladado para dar inicio a una Indagación Preliminar, a continuación, se presentan los hallazgos establecidos:

HALLAZGOS CONTABLES

Hallazgo No.01 – Subestimación cuenta 2701-Provisiones y Demandas

El numeral 3.2.14 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable de la Contaduría General de la Nación, determina: *“Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros...”*

De otra parte, el Manual de políticas contables del DANE- FONDANE⁷ en su numeral **4. 11. 5. 1. 1. Provisiones**, reza: *“Una provisión representa un pasivo del DANE - FONDANE calificado como probable, que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, cuyo monto es estimable confiablemente, pero cuyo valor exacto y/o fecha de pago es incierta.”*

A su vez el numeral 4. 11. 5. 2. Reconocimiento Inicial, señala *“EL DANE – FONDANE reconocerá en los estados financieros una provisión, si:*

- *Tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado;*
- *Tiene que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.*
- *Efectúa un estudio de riesgo e incertidumbre de los hechos económicos de la sociedad, para reconocer una posible provisión de dicho riesgo.*

Cada provisión se utilizará para cubrir los desembolsos únicamente para los cuales fue originalmente reconocida.

NOTA: Si estas condiciones no se cumplen, no habrá reconocimiento de provisión alguna.”

El numeral **4. 11. 5. 2. 1. Litigios y Demandas** del Manual de políticas contables del DANE- FONDANE señala que: *“El DANE - FONDANE reconocerá una provisión contable como consecuencia de los procesos judiciales solo cuando el área Jurídica informe el valor de las*

⁷ El presente Manual rige a partir del **01 de enero de 2018**. El comité creado para la implementación y convergencia hacia normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP) DANE-FONDANE "Resolución 2597 del 21 de diciembre de 2016" aprueba el presente manual de políticas contables según acta del 09 de Noviembre de 2017.

pretensiones siguiendo la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales establecidos en la Resolución 353 del 01 de Noviembre de 2016 y sus modificaciones emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y adicionalmente cumpla las siguientes condiciones:

- a. *Habrá reconocimiento de una provisión, al final del periodo sobre el que se informa, siempre y cuando la probabilidad de pérdida de la obligación se califique como ALTA, es decir la probabilidad de existencia, sea superior al 50%. El valor provisionado corresponderá al valor de las pretensiones ajustado.*
- b. *Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA, es decir la probabilidad de existencia sea superior al 25% e inferior o igual al 50%, el valor a registrar será cero (0) y el valor de las pretensiones ajustado se registrará en las cuentas de orden.*
- c. *Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA, es decir la probabilidad de existencia sea superior al 10% e inferior o igual al 25%, el valor a registrar será cero (0) y el valor de las pretensiones ajustado se registrará en las cuentas de orden.*
- d. *Si la probabilidad de pérdida se califica como MINIMA o REMOTA, es decir la probabilidad de existencia sea inferior al 10%, el valor a registrar será cero (0) y en cuentas de orden no se registrará nada.*

*La **probabilidad de pérdida de un proceso**, se cataloga como la valoración porcentual (%) derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso en contra del DANE - FONDANE, tal cuando la ocurrencia de la obligación del pago es más alta que la probabilidad de que no ocurra, bajo este parámetro se dará el reconocimiento de la provisión.”*

En virtud de lo anterior, el Art. 7 de la Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, estipula: “Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado deberá realizar el registro del proceso en el **Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa** como se indica a continuación:

- a) *Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registrará el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.*
- b) *Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el apoderado registrará el valor "O" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado, y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado en cuentas de orden.*
- c) *Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), el apoderado registrará el valor "O" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado en cuentas de orden.*
- d) *Si la probabilidad de pérdida se califica como REMOTA (inferior al 10%), el apoderado registrará el valor "O" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado. Dado que la probabilidad es remota, el área financiera no deberá registrar esta información.”*

El Decreto 1069 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho establece:

Artículo 2.2.3.4.1.1. Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado. *El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado "eKOGUI" es el único sistema de gestión de información del Estado, para el seguimiento de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Estado, ante las autoridades nacionales e internacionales.*

Artículo 2.2.3.4.1.2. Objetivo. *El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, es la herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como para monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad, sin perjuicio de la función constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de la República.*

El Sistema brindará mecanismos focalizados para la generación de conocimiento, la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, la generación de estrategias de defensa jurídica y el diseño de políticas para la adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica.

Artículo 2.2.3.4.1.3. Ámbito de aplicación. *El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas...*

Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.

Artículo 2.2.3.4.1.7. Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces. *Son funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes:*

- 1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*
- 2. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia.*
- 3. Liderar la aplicación de los lineamientos e instructivos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la implementación y uso Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKOGUI.*

Artículo 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado. *Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes:*

- 1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.*

2. *Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.*
3. *Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin*
4. *Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*
5. *Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.*

Parágrafo. Cuando la representación extrajudicial y judicial sea adelantada por abogados externos a la entidad, se deberán incluir como obligaciones del contrato el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para los apoderados en el presente artículo.

Artículo 2.2.3.4.1.12. Funciones del jefe financiero o quien haga sus veces. *Son funciones del jefe financiero o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes:*

1. *Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia.*
2. *Vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI en caso de pérdida.*

Artículo 2.2.3.4.1.14. Verificación. *Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.*

En los Estados financieros a 31 de diciembre de 2019, la cuenta 2701-Litigios y Demandas con un saldo de \$6.696.527.000, presenta la siguiente inconsistencia:

Con ocasión del análisis surtido al proceso de calificación del riesgo de pérdida de los procesos jurídicos se detectó, que en el citado soporte de la cuenta contable 2701-Litigios y demandas, existe en la información registrada en el Área Financiera un (1) proceso sin provisión, a pesar de que en el aplicativo EKOGUI, aparece con

provisión contable registrada por parte de la Oficina Asesora Jurídica y calificación de riesgo alta.

La anterior situación configura una subestimación de \$103.423.425 en la cuenta 2701- Litigios y Demandas y sobreestimación en el mismo valor en la cuenta 5368- Provisiones, Litigios y Demandas, por las diferencias entre el saldo de las cuentas de provisiones en los estados financieros y la información obrante en el E-kogui. Ver la siguiente tabla:

Tabla N° 1. Subestimación cuenta 2701 Provisiones y Demandas

| Numero e-kogui | NIT | Vir. Provisión E-kogui | Vir. Provisión Estado financiero/ 2019 | Diferencia |
|----------------|----------|------------------------|--|----------------------|
| 1375308 | 36726257 | 103.423.425 | 0 | 103.423.425 |
| TOTAL | | | | \$103.423.425 |

Fuente: Reporte E-kogui y Notas al Balance Financiero 2019.

Elaboró: Equipo Auditor.

Lo anterior, por debilidades en el proceso de seguimiento y conciliación de saldos, que debe ser adelantado entre las diferentes dependencias del DANE involucradas con esta información.

Respuesta de la entidad

“...resta indicar, en cuanto al proceso judicial frente al cual se reporta subestimación, que realizadas las consultas y averiguaciones correspondientes, se detectó que en efecto, dicha diferencia corresponde a un error involuntario que provocó que, a pesar de que en el aplicativo EKOGUI, el litigio aparece con provisión contable registrada por parte de la Oficina Asesora Jurídica y calificación de riesgo alta, en la información registrada en el Área Financiera, estos valores hacen parte de las Cuentas de Orden.

*Es así que, detectada la falencia, se impartió la orden al área financiera de subsanar la información corrigiendo el registro contable, que mediante los comprobantes contables 36343 y 36350 (**Ver documentos adjuntos**), se efectuó la reclasificación correspondiente a la provisión del proceso de Yoledis Esther Jiménez de la Hoz.*

Finalmente, se solicita respetuosamente al Ente auditor retirar la observación comunicada con ocasión a la Auditoría realizada a los estados financieros o en su defecto cambiar su calificación como administrativo por las razones anteriormente expuestas”.

Análisis de la respuesta

Respecto a la subestimación de la cuenta 2701-Provisiones y Demandas en \$103.423.425, lo que sobrestima la cuenta 5368-Provisiones, Litigios y Demandas

en el mismo valor, corresponde a un error involuntario, el cual fue subsanado por el DANE con los soportes que adjunta en la respuesta, lo que confirma el hallazgo presentado por la CGR.

De acuerdo con su respuesta, el DANE no controvierte lo observado por la CGR, en consecuencia, y de acuerdo con lo analizado, se valida el hallazgo y se retira la incidencia disciplinaria.

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

Hallazgo No. 02 Pago intereses de mora Vigencias Expiradas a ESAP e ICBF (IP)

La Ley 21 de 1982, “*Por la cual se modifica el régimen del Subsidio familiar y se dictan otras disposiciones*”, en concordancia con La Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, **establece**;

“Artículo 11. Los aportes hechos por la nación, los departamentos, las intendencias, las comisarías, el Distrito Especial de Bogotá y los municipios, tendrán la siguiente destinación: 1°. El cuatro por ciento (4%) para proveer el pago del subsidio familiar. 2°. El medio por ciento (1/2%) para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), destinado a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. 3o. El medio por ciento (1/2%) para la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). 4°. El uno por ciento (1%) para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales, Intendenciales, Comisariales, Distritales o Municipales.

(...)

Artículo 17. Para efectos de la liquidación de los aportes al régimen del Subsidio Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Escuela Superior de Administración Pública, (ESAP), Escuela Industrial e Institutos Técnicos, se entiende por nómina mensual de salarios la totalidad de los pagos hechos por concepto de los diferentes elementos integrantes del salario en los términos de la Ley Laboral, cualquiera que sea su denominación y además, los verificados por descansos remunerados de Ley y convencionales o contractuales.

Los pagos en moneda extranjera, deberán incluirse en la respectiva nómina, liquidados al tipo de cambio oficial y vigente el último día del mes al cual corresponde el pago”.

La Ley 89 de 1988 “*Por la cual se asignan recursos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones*”, **establece**:

“ARTÍCULO 1°. A partir del 1° de enero de 1989 los aportes para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- ordenados por las Leyes 27 de 1974 y 7ª de 1979, se aumentan al tres por ciento (3%) del valor de la nómina mensual de salarios.

(Inciso adicionado por el artículo 25 de la Ley 225 de 1995. Los aportes de que trata el numeral 4° de estos artículos son contribuciones parafiscales.

PARÁGRAFO 1°. Estos aportes se calcularán y pagarán teniendo como base de liquidación el concepto de nómina mensual de salarios establecidos en el artículo 17 de la Ley 21 de 1982 (--)”

El Decreto 2467 de 2018⁸ establece en su Artículo 60:

“Artículo 60. Sin perjuicio la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias”

(...)

Cuando se cumpla una de las anteriores condiciones se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República, Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos - Vigencias Expiradas". Copia acto administrativo que su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.”

De la verificación de las Vigencias Expiradas 2019, se observa lo siguiente:

1.Vigencia Expirada ESAP

La parte considerativa de la Resolución 660 de 2019, por la cual se constituye la vigencia expirada, concreta que:

“... mediante la Resolución No SC -4392 de 15 de diciembre de 2017, la Directora de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, resolvió en el Artículo primero: Determinar una deuda a favor de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, identificada con el NIT. 899.999.054-7, y a cargo del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, NIT 899.999.027-8, por valor total a capital de NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS (\$9.066.111) M/C. correspondiente a aportes para fiscales del 0.5% dejados de pagar durante los años 2011 a 2015, según Acta de Liquidación de Aportes No 2016049 de febrero 28 de 2016, más los intereses moratorios que al 31 de diciembre de 2017, ascienden a la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$14.663.000) M/CT y los que se causen hasta el pago total de la obligación.

⁸ Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos

... la Coordinadora del Grupo de Gestión de Recaudo y Cartera de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, mediante comunicación de fecha 05 de abril de 2019 y Radicado de la ESAP No. S-2019002629, informó al Departamento Administrativo Nacional de Estadística una proyección del valor señalado en la Resolución No. 4392 de fecha 15 de diciembre de 2017, con fecha límite de pago del 15 de mayo de 2019. Por valor: CAPITAL \$9.066.111, INTERESES \$14.663.000 TOTAL \$23.729.111.

... el Grupo Interno de Trabajo Área Financiera (del DANE) realizó la verificación de la liquidación de los intereses de mora y se corroboró que concuerdan con los cobrados por la ESAP”.

No obstante la constitución de la vigencia expirada cumplió con los requisitos del artículo 60 del Decreto 2467 de 2018, de la verificación de la obligación presupuestal No 3999819 se evidenció que el DANE mediante orden de pago No.10762501 del 9 de mayo de 2019 canceló la suma de \$23.723.729.11 de los cuales \$9.066.111 corresponden a Capital y \$14.663.000 a pago de Intereses de mora⁹.

2.Vigencia Expirada ICBF

De la verificación de la Vigencia Expirada 2019, constituida mediante Resolución del DANE No 2246 de 2019, se observa lo siguiente:

Mediante Acta No 1201911120491 del 17 de diciembre de 2019 suscrita por ICBF, se determinó una deuda a favor del Instituto de Bienestar Familiar- ICBF identificado con NIT 899.999.239-2, y a cargo del Departamento Nacional de Estadística, identificado con el NIT No 899.999.027-8, por valor total a capital de \$181.913.643 y un saldo a favor del Departamento Nacional de Estadística de \$53.853.653.

No obstante, se evidenció que existe una deuda de \$128.059.990 correspondiente a aportes parafiscales del 3% dejado de pagar durante los años 2014 a 2019, más los intereses moratorios de \$85.648.000, para un total de deuda de \$213.407.990.

⁹ De conformidad con el numeral 4.2 del concepto jurídico de la oficina jurídica de la CGR como respuesta al Radicado 2018ER0001675, el cual menciona lo siguiente: “*EL daño fiscal por el pago de intereses moratorios: El pago de intereses moratorios, constituye una afectación patrimonial, ya que es una merma en lo legalmente asignado para determinada acción estatal, originando en la falta de oportunidad en el pago de una obligación*”.

Aunque la constitución de la vigencia expirada cumplió con lo requerido por el Decreto 2467 de 2018, de la verificación del Registro Presupuestal SIIF No 3308819, se evidenció que el DANE mediante orden de pago No 418083219 del 27 de diciembre del 2019 canceló Intereses¹⁰ de mora por \$85.648.000.

Adicionalmente, el DANE comunicó a la CGR la copia de las Resoluciones No 660 del 6 de mayo del 2019 y No 2246 del 20 de mayo del 2019 como soporte del pago de la vigencia expirada, solo hasta el 16 de marzo de 2020 mediante radicado CGR 2020ER0029301.

De acuerdo con lo anterior se determina un **daño patrimonial** en cuantía de \$14.663.000 y \$85.648.000 por el pago de intereses de mora a la ESAP e ICBF, respectivamente y deja en evidencia debilidades en los procesos de seguimiento, monitoreo y control sobre el cumplimiento de requisitos en la liquidación de aportes parafiscales

El presente hallazgo será trasladado para inicio de Indagación Preliminar con el fin establecer el hecho que dio origen al daño patrimonial y las razones en la demora de los pagos una vez el DANE fue informado de la deuda, lo cual generó un incremento en los intereses moratorios, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Respuesta del DANE

“(…)

En el presente asunto, las observaciones 3 y 4 de la Contraloría, se contraen a reprochar al DANE, el pago de intereses moratorios a la ESAP y al ICBF por concepto de aportes parafiscales que se debían desde el 2011 aproximadamente a ambas entidades.

En relación con este punto, vale la pena señalar que ambos los pagos y sus respectivos intereses de mora sufragados por concepto de aportes parafiscales, se originan en las fallas del sistema de nómina del DANE, el cual venía liquidando erróneamente los pagos por concepto de parafiscales. Dichas fallas solamente son conocidas por el DANE cuando las entidades acreedoras proceden a cobrar los parafiscales dejados de cancelar por aproximadamente siete (7) años. Así, la ESAP emitió la Resolución No. SC4392 de fecha 15 diciembre de 2017, mediante la cual determina una deuda a cargo del DANE, por un total de \$20.231.111, correspondiente a capital e intereses. Dicha acreencia fue notificada a la Entidad en enero de 2018 y recibida por la Secretaría General de la época el 1 de marzo de 2018.

¹⁰ De conformidad con el numeral 4.2 del concepto jurídico de la oficina jurídica de la CGR como respuesta al Radicado 2018ER0001675, el cual menciona lo siguiente: “*EL daño fiscal por el pago de intereses moratorios: El pago de intereses moratorios, constituye una afectación patrimonial, ya que es una merma en lo legalmente asignado para determinada acción estatal, originando en la falta de oportunidad en el pago de una obligación*”.

La actual Administración solamente conoce de la mencionada obligación en el mes de febrero de 2019, cuando la ESAP nuevamente requiere a la Entidad la cancelación de la obligación contenida en la Resolución No. SC4392 de fecha 15 diciembre de 2017 e indica que procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo.

Así, solo hasta febrero de 2019, el DANE se percató de la acreencia a favor de la ESAP, originada en las fallas técnicas del aplicativo de nómina. En consecuencia y dado que se trata del pago de parafiscales, la Entidad procede de manera inmediata a revisar cuidadosamente los antecedentes de la obligación, las causas de esta y todos los elementos de juicio destinados a establecer la procedencia del pago a la ESAP.

Una vez establecidos los motivos que causan la obligación y, efectuadas las revisiones y verificaciones necesarias al interior de la Entidad, el 6 de mayo de 2019 el DANE procede a pagar lo adeudado, mediante Resolución 0660 de 2019.

Ahora bien, en lo relativo a la obligación a favor del ICBF, se advierte que esta es puesta en conocimiento del DANE mediante acta No. I201911120491 de diciembre 17 de 2019 expedida por ICBF. En dicha acta, el ICBF notificó al DANE del cobro de los aportes parafiscales desde 2014 a 31 de octubre de 2019, incluidos los intereses moratorios que ordena el artículo 3 de la Ley 1066 de 2006. En consecuencia, las obligaciones adeudadas al ICBF fueron canceladas por el DANE mediante Resolución 2246 de diciembre 20 de 2019.

Es importante precisar, para efectos de esta observación y de la posible responsabilidad que se derive de la misma, que el pago de intereses moratorios respecto de ambas obligaciones se originó en la falta de gestión de las anteriores administraciones orientada a resolver las fallas en el aplicativo de nómina y al incumplimiento en el pago de las obligaciones que le fueron notificadas en el año 2018, particularmente la acreencia adeudada a la ESAP.

Se debe reiterar que, una vez el DANE, (bajo la responsabilidad de la actual administración), conoce de las deudas por concepto de aportes parafiscales, procede a su pago inmediato mediante la figura de las vigencias expiradas, mecanismo legal que faculta a la administración a cancelar los compromisos legalmente adquiridos con la ESAP y el ICBF.

Las circunstancias que originaron el no pago de tales obligaciones (y los intereses moratorios generados por las mismas) son ajenas a la actual administración del DANE. No obstante, era imperativo su pago dado que se trataba de recursos de naturaleza pública cuyo pago, tal como lo señala la ley y la jurisprudencia, es obligatorio.

En cualquier caso, respetuosamente señalo que para la fecha en la cual se expidieron las resoluciones de vigencias expiradas, mediante las cuales se sufragaron las obligaciones y los intereses moratorios, derivados de la falta de pago de las mismas, el DANE estaba en obligación de saldar los mencionados intereses de mora cuyo pago reprocha la Contraloría.

En efecto, sobre el pago de los intereses de mora se observa que el DANE, actuó en cumplimiento de lo previsto en artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, de acuerdo con el cual:

"A partir de la vigencia de la presente ley, los contribuyentes o responsables de las tasas, contribuciones fiscales y contribuciones parafiscales que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto".

La citada Ley en el artículo 5 faculta expresamente a las entidades públicas (ESAP, ICBF, SENA, etc.) para ejercer la jurisdicción coactiva a fin de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor. Para para tal efecto deberán observar el procedimiento de cobro coactivo señalado en el artículo 635 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1819 de 2016 que señala lo siguiente:

"Para efectos de las obligaciones administradas por la dirección de impuestos y aduanas nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa

de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos (2) dos puntos”

A su vez, el artículo 52 de la Resolución 384 de 2008 mediante la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en favor del ICBF, señala que:

“Los aportes parafiscales que no sean liquidados y pagados oportunamente, las obligaciones dinerarias contenidas en sentencias judiciales que se ejecuten por cobro coactivo del ICBF y las sanciones pecuniarias de orden disciplinario causarán interés moratorio por cada día calendario de retardo en el pago, equivalente a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora, o la que señale la ley.”

En cumplimiento de las normas precitadas y con base en la información obtenida de las obligaciones insolutas suministradas al Grupo Interno de Trabajo del Área Financiera de DANE, se procedió, tanto a la determinación de la obligación para el caso del ICBF, y a la verificación del valor proyectado por intereses de mora, para el caso de ESAP, toda vez, que el valor de estos no puede dejarse de pagar en la medida en que surgen como una consecuencia del pago extemporáneo de la obligación.

La mencionada extemporaneidad en el pago de tales obligaciones se dio, tal como se ha venido reiterando al largo del presente escrito, por causas ajenas a la voluntad de la actual administración del DANE. Esta administración una vez tuvo conocimiento de las acreencias procedió a pagar lo adeudado y a tomar los correctivos necesarios que impidan que esta situación se repita.

Así, además de remitir los actos administrativos de vigencias expiradas a la Oficina de Control Interno Disciplinario, el DANE solicitó a la Oficina de Control Interno de Gestión la realización de una auditoría al sistema de nómina que permitiera establecer con claridad la naturaleza y causa de las fallas e inconsistencia en el sistema de nómina que dieron lugar al pago de esas vigencias expiradas.

Así mismo, mediante oficio número. 2019313007573-3 del 13 de noviembre de 2019 se requirió al Jefe de la Oficina de Sistemas de la Entidad, para que de primera mano conociera de las fallas técnicas del aplicativo de nómina e incluyera dentro del presupuesto de inversión 2020, la partida necesaria para el cambio de dicho sistema.

De igual manera en el plan de acción 2020 de la Secretaria General y de la Oficina de Sistemas se incorporó la adquisición de una nueva herramienta para el procesamiento de la nómina del DANE. Esta adquisición se encuentra en la etapa precontractual, esto es, en la construcción y expedición de estudios previos y esperamos tener la nueva herramienta en funcionamiento a 31 de diciembre de 2020.

En consideración a lo señalado, es claro que la actual administración del DANE pagó, mediante la figura de vigencias expiradas, obligaciones cuya cancelación debió materializarse una vez se conoció de la deuda, (y las causas que dieron lugar a la misma), esto es, enero de 2018 fecha en la que por primera vez fue notificada la deuda por parte de la ESAP.

Adicionalmente, respetuosamente se precisa que los intereses de mora pagados, en ambos casos, se cancelan como consecuencia directa de la falta de gestión en relación con las fallas en el aplicativo de nómina y, por supuesto, en el pago inoportuno de los aportes parafiscales a cargo de la Entidad.

En consistencia con todo lo anterior, esta administración procedió a corregir las situaciones descritas en el presente oficio y honró inmediatamente, como corresponde, los compromisos de pago originados en vigencias fiscales anteriores. Así mismo, se reitera que se han tomado los correctivos tendientes a impedir este tipo de imprecisiones en el pago de aportes parafiscales. Finalmente, en cumplimiento del marco legal vigente, se ha puesto en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que dieron lugar al pago de las vigencias expiradas materia de la presente observación”.

Análisis de la respuesta

De acuerdo con los argumentos esbozados por el DANE, la CGR considera lo siguiente:

Con respecto al pago de la obligación exigida por la ESAP, que incluye los parafiscales y los intereses de mora generados por debilidades en el proceso de liquidación, es válido aclarar que, si bien la CGR reprocha el pago de los intereses moratorios, el hallazgo se contextualiza frente a las debilidades en el proceso de liquidación de los aportes parafiscales y su consiguiente proceso de verificación, control y monitoreo sobre los sistemas o aplicativos que asumían dicho cálculo.

Consecuente con lo anterior, la CGR está de acuerdo con la afirmación del DANE, donde menciona:” *se precisa que los intereses de mora pagados, en ambos casos, se cancelan como consecuencia directa de la falta de gestión en relación con las fallas en el aplicativo de nómina y, por supuesto, en el pago inoportuno de los aportes parafiscales a cargo de la Entidad.....*”.

Los argumentos del DANE permiten a la CGR confirmar que la causa principal del pago de intereses a la ESAP, por concepto de los aportes parafiscales que no se liquidaron y no se pagaron oportunamente, obedece principalmente a la falta de gestión de los funcionarios responsables en los procesos de seguimiento, monitoreo y control sobre el cumplimiento de requisitos en la liquidación de aportes parafiscales.

La CGR no desconoce las acciones de mejora y actividades correctivas emprendidas por el DANE para subsanar las inconsistencias mencionadas, no obstante, estas acciones debieron emprenderse en su momento, de manera preventiva, para evitar pérdida de recursos por este tipo de conceptos, como son el pago de intereses moratorios.

Por lo expuesto, se valida el hallazgo como administrativo y se da traslado para inicio de una Indagación Preliminar.

HALLAZGO INSUMO

Hallazgo No. 03 Devolución bienes entregados a FONADE Convenio 213050-2013 (064) (F)

El Artículo 2.1.1. del Decreto 734 de 2012 establece:” *Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone*”.

El Manual de Contratación de Bienes y/o Servicios del DANE, aprobado por la Coordinación Administrativa el 25 de septiembre de 2012, establece en su Capítulo 2 literal c, sobre los estudios previos: “Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato. Estos documentos pueden ser modificados en el curso del proceso. Su existencia tiene como propósito, que los proponentes o el eventual contratista, valoren adecuadamente el alcance de lo que requiere y necesita la entidad, y conozcan la distribución de riesgos que la entidad propone. Estos estudios previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, tal y como lo establece el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012.

Por esta razón, los estudios previos deberán ser elaborados con anterioridad a la apertura de un proceso de selección o a la firma de un contrato, dependiendo la modalidad de selección de que se trate, y ellos deben detallar de manera precisa la necesidad de la entidad (numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993)”.

Así mismo el capítulo 4. Del mismo manual establece: Contratación Estatal numeral. e. “VIGILANCIA Y CONTROL. El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 regula lo correspondiente a la supervisión e interventoría de los contratos estatales. Supervisión. Las entidades estatales pueden ejercer directamente la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y el debido cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo. La designación del supervisor estará a cargo del área requirente del bien o el servicio y/o del ordenador del gasto”.

El manual “Manejo de Bienes DANE y FONDANE”, aprobado por la Coordinación administrativa del DANE el 21 de junio de 2013, establece en su capítulo 8.5

“8.5. SALIDA O TRASLADO DE BIENES ENTREGADOS EN PRÉSTAMO A TRAVÉS DE CONTRATOS DE USO O CONVENIOS ÍTER ADMINISTRATIVOS Se configura cuando una entidad o dependencia entrega a otra un bien para que haga uso de él por un tiempo determinado, con la obligación de restituirlo en las mismas condiciones en que fue entregado. Se debe cumplir lo siguiente:

Se debe recibir solicitud escrita de la entidad que necesita el bien indicando el destino del mismo, duración del préstamo, nombre y cargo del funcionario que los recibirá.

El Director o Representante Legal de la entidad que entrega o su delegado, en señal de aceptación firmará el convenio íter administrativo o el contrato de uso que haya lugar, donde quedará expreso el tiempo de uso, entidad solicitante, servicio a prestar, especialidad y características de los bienes, documento al que se anexará la solicitud recibida donde debe aparecer relación detallada de los elementos solicitados, cantidad, nombre del funcionario responsable, entre otros.

El responsable del Almacén e Inventarios que entrega elaborará un acta donde conste el estado de conservación, especificaciones técnicas y/o físicas, tiempo por el cual se efectúa el préstamo y los valores.

Cuando se trate de bienes de uso corriente no especiales o que formen parte de convenios que por su objeto deba realizarse tal préstamo; el responsable del Área Administrativa o de aquella que haga sus veces en la entidad, como requisito para la firma del convenio, expedirá certificación donde conste, que los bienes a ser entregados no son requeridos en el periodo para el que son solicitados

y que a la fecha no cursa programa de compra de bienes de este tipo; se exceptúan del requisito las solicitudes hechas a través de autoridad superior.

(...)

Cuando venza el plazo de duración del préstamo que aparece en los registros, corresponde al responsable del Almacén gestionar la devolución oportuna del bien y la actualización de los registros correspondientes”.

El 6 de noviembre de 2013, el DANE suscribió Contrato Interadministrativo 213050 cuya nomenclatura para el DANE es (064) con el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo FONADE, con el objeto de : “ *FONADE se compromete con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE a realizar la gestión de los componentes operativo, tecnológico y logístico para las Fases I, II y III, y el plan de medios para las fases II y III, requeridos por parte del DANE para la realización del 3er CENSO NACIONAL AGROPECUARIO de acuerdo con los anexos que para cada una de las fases defina y diseñe el DANE y que harán parte del presente contrato*”, del cual se evidenció lo siguiente:

Mediante Actas suscritas entre el 27 de enero y el 30 de septiembre de 2014, para apoyar la operación, el DANE hace entrega a FONADE de 16300 elementos, que corresponden a Dispositivos Móviles de Captura DMC, computadores, impresoras y escáner.

Sin embargo, durante los días 22 al 29 de abril de 2015, el DANE y FONADE suscribieron Actas de Conciliación para hacer entrega de los elementos recibidos por parte de FONADE, donde se llegó al resultado de no reintegro al DANE de las siguientes cantidades de bienes:

Tabla N° 1.
Diferencia entre elementos entregados por DANE y reintegrados por FONADE

| No. Actas de entrega de elementos a FONADE suscritas entre el 27 de enero y el 30 de septiembre de 2014 | Fecha | Elementos | Cantidad Entregada A FONADE | Cantidad Conciliada según elementos devueltos por FONADE a DANE mediante Actas DMC y Actas Equipos NO RECIBIDOS 22 de abril de 2015 y 29 de abril de 2015 | Valor diferencia cifras en pesos |
|--|---|--|-----------------------------|---|--|
| 110704, 12699, 122709, 122711, 112714, 112715, 1128984, 112989, 113003, 113031, 113366, 113422, 112700, 112696 | 27 de enero de 2014 al 21 de agosto de 2014 | DMC | 14600 | -282 | 270.722.722,20 |
| 112748 | 4 de junio de 2014 | Equipos de cómputo (Monitor, CPU, Teclado y mouse) | 200 | (-43 Mouse) (-35 Teclados) (-6 Monitores) | 877.866,44 1.229.080,00 1.200.000,00 |
| 112773 | 4 y 5 de junio de 2014 | Equipos de cómputo | 32 | | |
| 113365 | 25 de agosto de 2014 | Equipos de cómputo | 244 | -20 Monitores con CPU integrada) | 29.990.900,00 |

| No. Actas de entrega de elementos a FONADE suscritas entre el 27 de enero y el 30 de septiembre de 2014 | Fecha | Elementos | Cantidad Entregada A FONADE | Cantidad Conciliada según elementos devueltos por FONADE a DANE mediante Actas DMC y Actas Equipos NO RECIBIDOS 22 de abril de 2015 y 29 de abril de 2015 | Valor diferencia cifras en pesos |
|---|--|---------------------|-----------------------------|---|----------------------------------|
| 113521 | 22 de agosto de 2014 | Equipos de cómputo | 435 | | |
| 112773 | 4 y 5 de junio de 2014 | Computador Portátil | 13 | (-2) | 6.083.855,00 |
| 113003 | 25 de julio de 2014 | Computadores | 71 | (-2) | 2.959.828,50 |
| 113003, 113365 | 25 de julio de 2014 y 25 de agosto de 2014 | Impresoras | 288 | (-5) | 5.029.644,00 |
| 113003 y 113365 | 25 de julio de 2014 y 25 de agosto de 2014 | Escáner | 44 | (-1) | 1.440.256,00 |
| 113003 | 25 de julio de 2014 | Multitomas | 162 | | |
| 113365 | 25 de agosto de 2014 | Guayas de seguridad | 244 | | |
| TOTAL VALOR ELEMENTOS NO ENTREGADOS | | | | | 319.534.152,14 |

Fuente: Actas de entrega y conciliación

Elaboró: Equipo auditor

Por lo anterior se pudo evidenciar que mediante Acta de Liquidación Final del Convenio Interadministrativo 213050 de 2013. Suscrita el 30 de noviembre de 2017, el DANE y FONADE se declaran a paz y salvo en lo que respecta a liquidación y ejecución del convenio, sin tener en cuenta que las actas de conciliación DANE FONADE Actas DMC y Equipos NO RECIBIDOS del 22 de abril de 2015 y 29 de abril de 2015, habían arrojado un faltante de elementos no reintegrados al DANE por valor de \$319,534.152, por cuanto no se contemplaba en ninguna de las cláusulas del convenio.

Mediante oficio 2017-313-000608-1 del 1 de febrero de 2017, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo del Área Gestión Administrativa del DANE, presentó reclamación ante la firma JARGU S.A Corredores de seguros y dentro de los documentos soporte anexó denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación. El trámite ante la aseguradora fue negado.

Una vez advertida la pérdida de los elementos, el DANE dio inicio a proceso disciplinario, el cual fue trasladado por competencia a la Procuraduría General de la Nación, mediante Oficio 313- 002261-1 de 2 de febrero de 2020, igualmente dicho proceso disciplinario fue comunicado a la Contraloría General de la República mediante oficio 2019-313-046414-1 del 10 de diciembre de 2019

La situación descrita se presenta por debilidades en la supervisión del convenio al no advertir el riesgo en el manejo de los bienes devolutivos entregados a FONADE para la ejecución del Proyecto, conforme lo establece el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011¹¹, lo cual generó un detrimento patrimonial en cuantía de \$319,534.152.

El presente hallazgo tiene incidencia fiscal en los términos de los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Respuesta de la entidad.

“En el marco de la auditoría financiera adelantada por la Contraloría en Dane y Fondane 2019, damos respuesta a la observación formulada, a través de la comunicación AG8-1-2/8, mediante la cual señala que en el Convenio 213050-2013 no se establecieron lineamientos que permitieran el control sobre la entrega, manejo y devolución de elementos y bienes entregados a FONADE en desarrollo de dicho convenio.

¹¹ Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente,

Sobre el particular, le manifestamos que una vez identificadas las presuntas irregularidades relacionadas con el manejo y entrega de Dispositivos Móviles de Captura DMC, computadores, impresoras y escáner, que se dieron durante el trámite de liquidación del convenio celebrado con FONADE, el DANE dio inicio al correspondiente proceso disciplinario, el cual fue trasladado por competencia a la Procuraduría General de la Nación, mediante Oficio 313- 002261-1 de 2 de febrero de 2020, y comunicado a la Contraloría General de la República mediante oficio 2019-313-046414-1 del 10 de diciembre de 2019.

En virtud de lo anterior, y dado que los hechos materia de la presente observación, son objeto de investigación por parte de las autoridades competentes y, teniendo en cuenta que el Dane cumplió con la obligación de iniciar las actuaciones disciplinarias correspondientes, ante los presuntos hechos constitutivos de falta disciplinaria y fiscal, nos abstenemos de presentar descargos en relación con el presente asunto”.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que el DANE en su respuesta, no controvierte ninguno de los aspectos esbozados en el hallazgo, éste se confirma como fue comunicado, retirando su incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que los hechos ya son objeto de investigación por el competente.

ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS

| CORRIENTE | | ACTIVO | | CORRIENTE | | PASIVO | |
|---|--|---|------|--|--|--|------|
| | | 2019 | 2018 | | | 2019 | 2018 |
| DANE INFORMACIÓN PARA TODOS | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE | | | | | | | |
| ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA | | | | | | | |
| A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 | | | | | | | |
| Miles de pesos | | | | | | | |
| CORRIENTE | | ACTIVO | | CORRIENTE | | PASIVO | |
| ERECTIVO Y EQUIVALENTES AL ERECTIVO | | ERECTIVO Y EQUIVALENTES AL ERECTIVO | | Cuentas por pagar | | Cuentas por pagar | |
| Caja | | Caja | | Adquisiciones de Bienes y Servicios Materiales | | Adquisiciones de Bienes y Servicios Materiales | |
| Depósitos en Instituciones Financieras | | Depósitos en Instituciones Financieras | | Recursos a favor de terceros | | Recursos a favor de terceros | |
| TOTAL ERECTIVO | | TOTAL ERECTIVO | | Depositos de reservas | | Depositos de reservas | |
| Cuentas por cobrar | | Cuentas por cobrar | | Retención en la fuente e ingreso de turismo | | Retención en la fuente e ingreso de turismo | |
| Otros activos de corto plazo | | Otros activos de corto plazo | | Impuestos, contribuciones y tasas | | Impuestos, contribuciones y tasas | |
| Cuentas por cobrar | | Cuentas por cobrar | | Créditos judiciales | | Créditos judiciales | |
| Otros activos de corto plazo | | Otros activos de corto plazo | | Otras cuentas por pagar | | Otras cuentas por pagar | |
| TOTAL CUENTAS POR COBRAR | | TOTAL CUENTAS POR COBRAR | | TOTAL CUENTAS POR PAGAR | | TOTAL CUENTAS POR PAGAR | |
| Otros activos de largo plazo | | Otros activos de largo plazo | | Beneficios a empleados | | Beneficios a empleados | |
| Bienes y servicios otorgados por anticipado | | Bienes y servicios otorgados por anticipado | | TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS | | TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS | |
| Reservas y anticipos otorgados | | Reservas y anticipos otorgados | | TOTAL CORRIENTE | | TOTAL CORRIENTE | |
| Otros activos de largo plazo | | Otros activos de largo plazo | | NO CORRIENTE | | NO CORRIENTE | |
| TOTAL OTROS ACTIVOS | | TOTAL OTROS ACTIVOS | | Cuentas por pagar | | Cuentas por pagar | |
| TOTAL CORRIENTE | | TOTAL CORRIENTE | | Deudas judiciales | | Deudas judiciales | |
| NO CORRIENTE | | NO CORRIENTE | | Provisiones | | Provisiones | |
| Ingresos planta y equipo | | Ingresos planta y equipo | | Otros y demás | | Otros y demás | |
| Terrenos | | Terrenos | | Provisiones diversas | | Provisiones diversas | |
| Bienes muebles en depósito | | Bienes muebles en depósito | | TOTAL PASIVO | | TOTAL PASIVO | |
| Proveedores planta y equipo no explot. | | Proveedores planta y equipo no explot. | | PATRIMONIO | | PATRIMONIO | |
| Equipos electrónicos | | Equipos electrónicos | | PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO | | PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO | |
| Repuestos | | Repuestos | | Capital fiscal | | Capital fiscal | |
| Muebles y equipo | | Muebles y equipo | | Resultados de ejercicios anteriores | | Resultados de ejercicios anteriores | |
| Misión, terreno y equipo de oficina | | Misión, terreno y equipo de oficina | | Resultados del ejercicio | | Resultados del ejercicio | |
| Equipo de comunicación y computación | | Equipo de comunicación y computación | | Impuestos por la transición al nuevo sistema de regulación | | Impuestos por la transición al nuevo sistema de regulación | |
| Equipo de transporte, tracción y elevac. | | Equipo de transporte, tracción y elevac. | | TOTAL PATRIMONIO | | TOTAL PATRIMONIO | |
| Depreciación acumulada | | Depreciación acumulada | | TOTAL ACTIVO | | TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO | |
| TOTAL INGRESOS PLANTA Y EQUIPO | | TOTAL INGRESOS PLANTA Y EQUIPO | | Cuentas de orden deudoras | | Cuentas de orden acreedoras | |
| TOTAL NO CORRIENTE | | TOTAL NO CORRIENTE | | Otros activos contingentes | | Otros activos contingentes | |
| TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO | | TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO | | Bienes arrendados a terceros | | Bienes arrendados a terceros | |
| Cuentas de orden deudoras por cuenta por | | Cuentas de orden deudoras por cuenta por | | Responsabilidades en proceso | | Responsabilidades en proceso | |
| Activos contingentes por cuenta por | | Activos contingentes por cuenta por | | Cuentas de orden deudoras por cuenta por | | Cuentas de orden deudoras por cuenta por | |
| Deudas de control por cuenta | | Deudas de control por cuenta | | Pasivos contingentes por cuenta por | | Pasivos contingentes por cuenta por | |
| TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | | TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | | TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREADORAS | | TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREADORAS | |
| 0 | | 0 | | 0 | | 0 | |

Jurales
JUAN JOSÉ DEL CORRAL ARANGO
 DIRECTOR

[Firma]
GUSTAVO ENRIQUE GUZMÁN
 CONTADOR
 T. P. 33.096-T

| DANE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE | | | |
|--|--------------------|--------------------------------------|--|
| INFORMACIÓN PARA TODOS | | ESTADO DE DE RESULTADOS | |
| | | DE 1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 | |
| | | Miles de pesos | |
| INGRESOS OPERACIONALES | | | |
| | 2019 | 2018 | |
| INGRESOS FISCALES | | | |
| No tributarios | 10.997 | 9.609 | |
| TOTAL INGRESOS FISCALES | 10.997 | 9.609 | |
| TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | | | |
| Otras transferencias | 1.364.483 | 0 | |
| TOTAL TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | 1.364.483 | 0 | |
| OPERACIONES INTERSTITUCIONALES | | | |
| Fondos recibidos | 204.788.763 | 460.861.427 | |
| Operaciones de enlace | 0 | 0 | |
| Operaciones sin flujo de efectivo | 1.968.968 | 1.181.192 | |
| TOTAL OPERACIONES INTERSTITUCIONALES | 206.757.731 | 462.042.619 | |
| SUBTOTAL DE INGRESOS | 208.133.212 | 462.052.228 | |
| GASTOS OPERACIONALES | | | |
| GASTOS DE ADMINISTRACION Y OPERACION | | | |
| Sueldos y salarios | 45.335.146 | 44.765.043 | |
| Contribuciones imputadas | 0 | 0 | |
| Contribuciones efectivas | 11.850.855 | 11.784.860 | |
| Aportes sobre la nómina | 2.721.194 | 2.532.234 | |
| Prestaciones sociales | 17.017.363 | 17.890.413 | |
| Gastos de personal diversos | 509.343 | 824.113 | |
| Generales | 144.236.024 | 364.245.221 | |
| Impuestos, contribuciones y tasas | 547.330 | 910.098 | |
| TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y OPERACION | 222.217.256 | 442.951.942 | |
| DETERSORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES | | | |
| Depreciaciones de propiedades, planta y equipo | 7.458.392 | 5.403.604 | |
| Provisiones de propiedades, planta y equipo | 3.653.437 | 4.000.384 | |
| Provisiones litigios y demandas | 3.804.954 | 1.603.220 | |
| TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | 0 | 259.968 | |
| Subvenciones | 0 | 259.968 | |
| OPERACIONES INTERSTITUCIONALES | | | |
| Operaciones de enlace | 4.317.662 | 5.058.139 | |
| Operaciones sin flujo de efectivo | 4.317.662 | 5.057.130 | |
| | 0 | 1.009 | |
| EXCEDENTE O DEFICIT OPERACIONAL | -25.860.098 | 8.178.776 | |
| INGRESOS Y EGRESOS NO OPERACIONALES | | | |
| OTROS INGRESOS | | | |
| Financieros | 502.657 | 1.677.121 | |
| Ingresos diversos | 585.716 | 1.927.680 | |
| TOTAL OTROS INGRESOS | 1.088.373 | 3.604.801 | |
| OTROS GASTOS | | | |
| Otros gastos diversos | 54.488 | 16.842 | |
| TOTAL OTROS GASTOS | 54.488 | 16.842 | |
| EXCEDENTE O DEFICIT | -24.826.213 | 11.766.736 | |

JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
DIRECTOR

GUSTAVO ESPAÑA GUZMAN
CONSEJERO

DANE
#PONGA EN ORDEN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 de diciembre de 2019
(Cifras en miles de pesos)

| | |
|--|--------------------|
| SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 | <u>50.836.602</u> |
| VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE 2019 | -19.850.820 |
| SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 | <u>30.985.782</u> |

| | |
|---|--------------------|
| VARIACIONES PATRIMONIALES | <u>-19.850.820</u> |
| INCREMENTOS: | 50.078.051 |
| CAPITAL FISCAL | 814.940 |
| RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES | 49.263.111 |
| DESMINUCIONES: | -69.928.871 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | -36.592.949 |
| IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN | -33.335.922 |



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director



GUSTAVO ESPAÑA GUZMÁN
Cofitador
TP No. 33.086 - T

ANEXO 3. INSUMOS Y SOLICITUDES CIUDADANAS

En desarrollo del proceso auditor se atendió una (1) solicitud ciudadana y un (1) insumo, de los cuales una vez analizados, se concluye lo siguiente:

Solicitud ciudadana No. 2020-172024-82111-SE, presuntas irregularidades en la contratación del DANE, se evaluó una muestra significativa de contratos de acuerdo con los objetivos de la auditoría y se encontró que los procesos contractuales se ajustan a la normatividad aplicable al DANE, para las etapas precontractual, contractual y pos- contractual. La presente Solicitud Ciudadana cuenta con la respectiva respuesta de fondo enviada al peticionario.

Insumo 2019ER0138097, comunicación recibida de la Coordinadora Grupo Control Disciplinario del DANE, por la cual pone en conocimiento de la CGR, copia del proceso disciplinario No 082-2018, relacionado con pérdida de bienes muebles entregados a FONADE en ejecución del convenio interadministrativo N° 213050 de 2013 suscrito entre el DANE y FONADE, para realizar la “gestión de los componentes operativo, tecnológico y logístico para las fases I, II y III, y el plan de medios para las Fases II y III para la realización del 3er Censo Nacional Agropecuario”.

Se evaluó la trazabilidad de los bienes entregados a FONADE en desarrollo del convenio y se evidenció que por debilidades en la construcción de los estudios previos, no se trazaron lineamientos por parte del DANE para el control y manejo de los bienes entregados a FONADE en desarrollo del Convenio 213050 de 2013, lo que originó una pérdida de bienes en cuantía de \$319.534.152,14, tal como se evidencia en el Hallazgo No.3 del presente informe.

ANEXO 4. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Objetivo: Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2019 recursos para la participación ciudadana de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2019.

En desarrollo del proceso auditor se pudo verificar lo siguiente:

En cumplimiento de las obligaciones de asignación de recursos que regulan la materia, establecidas en el artículo 2° de la Ley 1757 de 2015, el DANE desarrolló actividades orientadas a promover la participación ciudadana, las cuales fueron financiadas, en algunos casos, con cargo a gastos de funcionamiento y en otros a gastos de inversión, de las diferentes dependencias del DANE, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 1. Actividades Participación Ciudadana DANE 2019

| Actividades | Recursos | Proyecto de inversión / Dependencia | Número y tipo de cada uno de los contratos asociados a la actividad | Valor ejecutado de los recursos de inversión |
|---|-----------|---|--|--|
| Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes de los diferentes grupos de interés o terceros referente a los temas de la DCD | Inversión | Levantamiento y actualización de la información Estadística de carácter Sociodemográfico a nivel local y nacional | (2) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: (1) CO1.PCCNTR. 825088de 2019 CSDM CNPV TH Contratación de servicios profesionales para atender en el tiempo establecido por ley, las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD, presentadas por toda persona natural o jurídica a través de los canales idóneos definidos por el DANE, relacionados con el desarrollo del Censo Nacional de Población de Vivienda y demás información derivada de esta operación censal. (2) CO1.PCCNTR.804313 de 2019 CSDM CNPV TH Contratación de servicios profesionales para elaborar, consolidar y hacer seguimiento al reporte trimestral de PQRS definido en el Plan de Acción de la Dirección de Censos y Demografía. | \$68.200.000 |

| Actividades | Recursos | Proyecto de inversión / Dependencia | Número y tipo de cada uno de los contratos asociados a la actividad | Valor ejecutado de los recursos de inversión |
|--|----------------|---|---|--|
| Socializar en la entidad la guía o protocolo de Atención y Servicio al Ciudadano, de forma presencial o haciendo uso de las herramientas de tecnologías y comunicaciones | Funcionamiento | Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |
| Actualizar protocolos de servicio al ciudadano de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades de la entidad | Funcionamiento | Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |
| Gestionar el acceso a través de VPN (Virtual Private Network) en Universidades y entidades a la información disponible en SPEE. | Funcionamiento | Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |
| Actividades de actualización en temas relacionados con la difusión estadística, para personal de los Centros de Información y Atención al Ciudadano y Centros de Datos. | Funcionamiento | Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |
| Actualizar cuando se requiera la carta de trato digno. | Funcionamiento | Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |
| Realizar informes sobre medición de satisfacción al ciudadano | Inversión | Levantamiento de información estadística con calidad, cobertura y oportunidad | Contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.813788 de 2019 | \$ 24.000.000 |
| Divulgar la información pertinente para la promoción de la participación ciudadana en la formulación de Planes y demás gestión institucional | Inversión | Fortalecimiento de la capacidad técnica y administrativa de los procesos de la entidad nacional | Contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.767384 de 2019 | \$ 45.732.000 |
| Socializar a los funcionarios de la Territorial el Decreto 1066 de 2016, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente | Funcionamiento | Dirección Territorial Barranquilla | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |

| Actividades | Recursos | Proyecto de inversión / Dependencia | Número y tipo de cada uno de los contratos asociados a la actividad | Valor ejecutado de los recursos de inversión |
|--|----------------|--|---|--|
| Generación de certificaciones en línea para la territorial Bogotá 2018- 2019 | Funcionamiento | Dirección Territorial Bogotá | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |
| Implementar el sistema de elaboración y entrega de las certificaciones de prestación de servicios a los contratistas de la Territorial, inmediatamente finalice su contrato con la entidad; hecho que permitirá reducir el volumen de PQRSD en la Territorial. | Funcionamiento | Dirección Territorial Medellín | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |
| Realizar la medición de percepción a todos los contratistas de la Territorial, mediante una encuesta que permita medir el nivel de satisfacción respecto a la calidad y la atención el servicio recibido en cada uno de los procesos de la entidad, durante la ejecución del contrato. | Funcionamiento | Dirección Territorial Medellín | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |
| Actualizar la información de contacto (Directorio telefónico y virtuales) de las dependencias y publicarlos en la página web | Funcionamiento | Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |
| Revisar y actualizar la documentación referente al proceso de atención al ciudadano cuando se requiera | Funcionamiento | Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |
| Brindar capacitación a nivel Central como Territorial a los servidores que intervienen en procesos de Atención al Ciudadano | Funcionamiento | Secretaría General - Grupo Interno de Trabajo Gestión del Talento Humano, Desarrollo de Personal | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |
| Evento de rendición de cuentas vigencia 2018 | Inversión | Fortalecimiento de la capacidad técnica y administrativa de los procesos de la entidad nacional | Contrato interadministrativo No. 036 de 2019, suscrito con Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC | \$ 59.977.689 |
| Emitir comunicados sobre las investigaciones y sus operativos | Funcionamiento | Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |
| Difundir información respecto a la articulación de la Planeación Institucional | Inversión | Fortalecimiento de la capacidad técnica y administrativa de los procesos de la entidad nacional | Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión | \$ 16.777.778 |
| Consolidar y solicitar la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de conformidad con el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 | | | | |

| Actividades | Recursos | Proyecto de inversión / Dependencia | Número y tipo de cada uno de los contratos asociados a la actividad | Valor ejecutado de los recursos de inversión |
|--|----------------|---|--|--|
| Publicar los planes institucionales y los seguimientos al plan de acción en la página web | | | | |
| Consolidar el informe de Rendición de cuentas 2018 | | | | |
| Sensibilizar a los funcionarios sobre el proceso de rendición de cuentas | | | | |
| Conformar un equipo de trabajo con delegados de diferentes áreas que lidere el proceso de planeación e implementación de los ejercicios de rendición de cuentas | | | | |
| Informar a la Oficina de Control Interno, los servidores públicos y los ciudadanos, las respectivas modificaciones y ajustes al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano que sean solicitados por las diferentes áreas | | | No. CO1.PCCNTR.729507 de 2019 No. CO1.PCCNTR.729705 de 2019 No. 0278 de 2019 | |
| Ejercicios de comunicación de doble vía con grupos de interés | Inversión | Fortalecimiento de la capacidad técnica y administrativa de los procesos de la entidad nacional | CO1.PCCNTR. 1089434 de 2019. Valor \$50.770.000 Viáticos \$8.355.804 Tiquetes \$18.400.000 | \$77.525.804 |
| Difundir la información pertinente para la promoción de la participación ciudadana en la formulación de proyectos normativos | Funcionamiento | Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |
| Sensibilización a las fuentes de información sobre las investigaciones del DANE | Funcionamiento | Dirección Territorial Bogotá | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |
| Publicación de los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 | Inversión | Levantamiento y actualización de la información Estadística de carácter Sociodemográfico a nivel local y nacional | CNPV_ETN_2019_INS Aunar esfuerzos técnicos, económicos y logísticos para desarrollar el proceso de difusión del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, en lo relacionado con la realización de talleres de difusión de la información censal para los grupos étnicos del país, en las regiones y municipios donde estos se encuentren. | \$1.426.950.000 |

| Actividades | Recursos | Proyecto de inversión / Dependencia | Número y tipo de cada uno de los contratos asociados a la actividad | Valor ejecutado de los recursos de inversión |
|---|----------------|---|--|--|
| Evaluar y verificar el cumplimiento de la estrategia de rendición de cuentas incluyendo la eficacia y pertinencia de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el cronograma. | Inversión | Fortalecimiento de la capacidad técnica y administrativa de los procesos de la entidad nacional | Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No CO1 PCCNTR 846074 de 2019 | \$13.636.363,00 |
| Consulta para recolección de comentarios y observaciones de los ciudadanos y los diferentes actores del sector económico sobre los instrumentos metodológicos y de recolección de la operación censal. | Funcionamiento | Oficina Asesora Jurídica | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |
| Consulta pública de la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo Adaptada para Colombia (ICATUS 2016 A.C.) y el proyecto de resolución que la oficializa. | Funcionamiento | Oficina Asesora Jurídica | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |
| Consulta pública Proyecto Decreto Marco Catastro Multipropósito "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística" y (ii) El soporte técnico para conocimiento de los interesados. | Funcionamiento | Oficina Asesora Jurídica | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |
| Proyecto de Decreto "Por el cual se reglamenta el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona el título 3 a la parte 2 del libro 2 del Decreto 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información Estadística, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística", que reglamenta el Sistema Estadístico Nacional y (ii) El soporte técnico para conocimiento de los interesados | Funcionamiento | Oficina Asesora Jurídica | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |
| Consulta pública Proyecto de Decreto por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 Proyecto de Decreto "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona un capítulo al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística". (2) La | Funcionamiento | Oficina Asesora Jurídica | Asumido con gastos de funcionamiento del DANE | |

| Actividades | Recursos | Proyecto de inversión / Dependencia | Número y tipo de cada uno de los contratos asociados a la actividad | Valor ejecutado de los recursos de inversión |
|---|-----------|---|--|--|
| manifestación de impacto regulatorio del proyecto de Decreto. (3) El soporte técnico del proyecto de Decreto. | | | | |
| Z | Inversión | Levantamiento y actualización de la información Estadística de carácter Sociodemográfico a nivel local y nacional | Socialización de los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda, en las siguientes ciudades/municipios: Medellín, Popayán, Cali, Valledupar, Chía, Neiva. | \$20.380.000 |

**Tabla N° 2. Contratación Participación Ciudadana
Relacionados directamente con PQRs y Grupos de intereses DANE 2019**

| N° Contrato | Objeto del Contrato | Valor Total del Contrato | Fecha de Suscripción del Contrato (dd/mm/aaaa) | Fecha de Finalización del Contrato (dd/mm/aaaa) | % ejecución en tiempo |
|--------------------|--|--------------------------|--|---|-----------------------|
| CO1.PCCNTR. 767384 | COM_2019_TH Prestación de servicios profesionales para realizar la actualización, seguimiento y análisis de canales digitales y redes sociales para los diferentes grupos de interés y medios de comunicación, en el marco de la estrategia de comunicación de la entidad, durante la ejecución del contrato. | \$45.732.000 | 28/01/2019 | 30/12/2019 | 100% |
| CO1.PCCNTR. 804313 | CSDM CNPV TH Contratación de servicios profesionales para elaborar, consolidar y hacer seguimiento al reporte trimestral de PQRs definido en el Plan de Acción de la Dirección de Censos y Demografía. | \$38.033.333 | 05/02/2019 | 30/12/2019 | 100% |
| CO1.PCCNTR. 813788 | DICE_TRV_2019_LOGIST TH Prestación de servicios profesionales para realizar seguimiento a los procedimientos y mecanismos de registro y medición de la satisfacción al ciudadano con el fin de garantizar la calidad y oportunidad en los procesos logísticos y de producción de información a nivel nacional, basados en las necesidades y expectativas de los ciudadanos y grupos de interés, durante la ejecución del contrato. | \$24.000.000 | 07/02/2019 | 06/10/2019 | 100% |
| CO1.PCCNTR. 825088 | CSDM CNPV TH Contratación de servicios de apoyo a la gestión para atender en el tiempo establecido por ley, las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD, presentadas por toda persona natural o jurídica a través de los canales idóneos definidos por el DANE, relacionados con el desarrollo del Censo Nacional de Población de Vivienda y demás información derivada de esta operación censal. | \$28.710.000 | 12/02/2019 | 31/12/2019 | 100% |
| 036/-2019 | 10267 OPLAN_2019_INS Prestación de servicios de producción y emisión del programa de rendición de cuentas 2018-2019, en el marco de la estrategia de relacionamiento y participación con los grupos de interés internos y externos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística. PARAGRAFO: El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada por RTVC y la Ficha Técnica al contrato, los cuales forman parte integral del presente documento | \$59.977.689 | 28/08/2019 | 30/09/2019 | 100% |
| TOTAL | | \$196.453.022 | | | |

El DANE contó con El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2019, que estuvo integrado por cinco (5) componentes: Gestión del riesgo de corrupción; Estrategia de racionalización de trámites; Rendición de cuentas; Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y Mecanismos de transparencia y acceso a la información. Dentro de cada componente se formularon diversas actividades, dando cumplimiento a las estrategias de atención al ciudadano, participación ciudadana y rendición de cuentas.

- Durante el 2019 DANE realizó la caracterización de ciudadanos, usuarios y grupos de interés.
- El DANE a través de la Página web - buzón PQR, habilitó un sistema de contacto e interacción con el ciudadano. Este se encuentra ubicado en el home del sitio web de la entidad y a él se accede a través del enlace “servicios al ciudadano”. En este espacio se encuentran dos accesos: uno para solicitud de información y otro para peticiones, quejas y reclamos.

Así mismo cuenta con accesos a información institucional interna y externa, tales como planes institucionales, la información estadística producida y diferentes mecanismos que permiten el control social y participación de la ciudadanía a través de los mecanismos de participación establecidos por la Ley.

Por tal motivo se concluye que DANE ha dado cumplimiento a la Ley en el acceso a la participación ciudadana.

La ejecución de los contratos suscritos para cumplir con la atención al ciudadano en cuanto a atención de PQRS, rendición de cuentas y para realizar la actualización, seguimiento y análisis de canales digitales y redes sociales para los diferentes grupos de interés y medios de comunicación, en el marco de la estrategia de comunicación de la entidad, se cumplieron en los términos pactados.

Las acciones dispuestas para la mitigación de los riesgos de corrupción identificados en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano son realizadas con los recursos humanos de la entidad y contratos de prestación de servicios.

Se ha dado cumplimiento a la política de rendición de cuentas.

Los sistemas de servicio al ciudadano operan adecuadamente.

La estrategia de publicación de la información (disposición de canales virtuales de acceso), es adecuada y está en operación.

Una vez efectuado el análisis, se evidenció que el DANE dio cumplimiento a la normativa aplicable, incorporando en su presupuesto del año 2019, recursos para la participación ciudadana de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y desarrollando acciones para la política de participación ciudadana. De igual manera, no se evidenciaron incorrecciones materiales relacionadas con el registro y pago de las obligaciones contratadas para el este asunto.